



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

Jueza: Luz Angela Corredor Collazos
Radicación: 110014004023202300065
Accionante: Avaltítulos S.A.S. representada por Carlos Mario Fernández Vargas
Accionado: Multiservicorp S.A.S.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO

El Juzgado Veintitrés (23) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C. decide sobre la apertura del incidente de desacato propuesto en contra de **MULTISERVICORP S.A.S.**, por el presunto incumplimiento de al fallo de tutela del 12 de abril de 2023.

2. HECHOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. Mediante fallo del 12 de abril de 2023, este Despacho resolvió tutelar el derecho fundamental de petición de **AVALTÍTULOS S.A.S.** representada legalmente por **CARLOS MARIO FERNÁNDEZ VARGAS**, y en consecuencia ordenó:

SEGUNDO. ORDENAR a MULTISERVICORP S.A.S. que, en el TÉRMINO IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a emitir respuesta clara, precisa, congruente y consecencial respecto de la solicitud radicada el 17 de febrero de 2023; la que deberá ser comunicada por el medio más expedito a AVALTÍTULOS S.A.S., en el mismo termino.

2.2. El 08 de mayo de los corrientes, el accionante **AVALTÍTULOS S.A.S.**, por medio de su Representante Legal, informó que no se ha cumplido el fallo de tutela por parte de **MULTISERVICORP S.A.S.**, en cuanto ha emitido respuesta a la petición del 17 de febrero de 2023.

2.3. En razón a lo anterior, el 09 de noviembre del año en curso, se requirió a **HERNEY OCTAVIO OROZCO CORTÉS**, en su calidad de Representante Legal Principal de **MULTISERVICORP S.A.S.**, para que procediera a dar cumplimiento al fallo de tutela del 12 de abril de 2023, el cual fue notificado de conformidad con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación de la nombra sociedad, vigente a la fecha, esto es de forma personal por correo certificado de Servientrega, mensaje de datos por medio del correo electrónico, llamada telefónica y WhatsApp, y por aviso mediante la Plataforma de la Rama Judicial – Micrositio; sin allegar manifestación alguna frente a la orden judicial.

2.4. El 16 de mayo de la presente anualidad, se requirió por segunda ocasión a **HERNEY OCTAVIO OROZCO CORTÉS**, en su calidad de Representante Legal Principal de **MULTISERVICORP S.A.S.**, para que procediera a dar cumplimiento al fallo de tutela del 12 de abril de 2023, el cual fue notificado de conformidad con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación de la nombra empresa, esto es de forma personal por correo certificado de Servientrega y el Centro de Servicios Penales de Paloquemao, mensaje de datos por medio del correo electrónico, llamada telefonica y WhatsApp, y por aviso mediante la Plataforma de la Rama Judicial – Micrositio; nuevamente sin allegar alguna manifestación frente al requerimiento.

2.5. En tal sentido, al no evidenciarse respuesta a la petición del 17 de febrero de 2023 radicada por **AVALTÍTULOS S.A.S.** ante la sociedad **MULTISERVICORP S.A.S.**, a pesar de haberse requerido en dos ocasiones a **HERNEY OCTAVIO OROZCO CORTÉS** en calidad de Representante Legal Principal de **MULTISERVICORP S.A.S.**, a través de todos los medios posibles de acuerdo a la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación vigente de la compañía accionada de hoy, para que procediera a dar cumplimiento al fallo de tutela del 12 de abril de 2023, como es su obligación legal, la entidad accionada no ha materializado la orden judicial emitida en la providencia en mención.



De modo que, por estos hechos y ante la sostenida omisión de las órdenes emitidas en el fallo de tutela del 12 de abril de 2023, este Despacho procederá a dar apertura formal al incidente de desacato en contra de **HERNEY OCTAVIO OROZCO CORTÉS** en calidad de Representante Legal Principal de **MULTISERVICORP S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 23 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO. DAR APERTURA FORMAL al incidente desacato en contra de **HERNEY OCTAVIO OROZCO CORTÉS** en calidad de Representante Legal Principal de **MULTISERVICORP S.A.S.**, conforme lo anotado en prelación.

SEGUNDO. NOTIFICAR a **HERNEY OCTAVIO OROZCO CORTÉS**, Representante Legal Principal de **MULTISERVICORP S.A.S.**, del contenido de esta providencia, para que ejerzan su derecho de defensa dentro del **TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente a la notificación de esta decisión, allegando las pruebas que considere pertinentes en torno a las manifestaciones presentadas por el accionante. Lo anterior, reiterándole su deber de dar cumplimiento al fallo de tutela.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luz Angela Corredor Collazos
Juez
Juzgado Municipal
Penal 023 De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c48329a13a41342447809fc20d27fc934d24c36a9082d55bea37115c6cba09e**

Documento generado en 24/05/2023 12:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>